



1700-45

AUTO N° 0172

SANTA MARTA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo N°9201 de fecha Noviembre 22 de 2016, la sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA. S. EN C.S., identificada con NIT N°819002706-1 representada legalmente por el señor Juan Miguel De Vengoechea Fleury, a través de apoderado Dr: José William Martinez Gómez, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de cultivo de Banano, dentro del predio denominado "La India" o Lote Fruban Vengoechea FA.3808, ubicado en la vereda Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°03332 de Diciembre 14 de 2016, mediante el cual informó al señor Juan Miguel De Vengoechea Fleury, en su condición de representante legal de la empresa Juan Miguel De Vengoechea & CIA S. EN C.S., del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Mediante el radicado interno N°1293 de Febrero Veinte (20) de Dos Mil Diecisiete (2017), el señor José William Martinez Gómez, en su calidad de apoderado legalmente constituido, adjunto para tales efectos los siguientes documentos:

Memorial de Coadyuvancia, suscrito por el señor Alfredo Bustillo en su condición de representante legal de la sociedad "Acción Sociedad Fiduciaria S.A", titular del fideicomiso del predio La India conformado por los lotes denominados La Cantera, La Sara y La India.

Poder para solicitar el permiso.

Certificados de Libertad y Tradición con números de Matricula Inmobiliaria N° 222-34023, 222-4051, 222-6920

Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA)

Certificados de Existencia y Representación de las empresas: FRUBAN LTDA, JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA. S. EN C.S.

Contrato Fiduciario celebrado entre las firmas Juan Miguel De Vengoechea y CIA S EN C.S
Plano

Plan Forestal e Inventario

Cédula de ciudadanía del solicitante.

Medio Magnético.

Comprobante de Ingreso N°650 Diciembre 30 de 2016





Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S EN C.S., representada legalmente por el señor Juan Miguel De Vengoechea Fleury, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.972.715 expedida en Santa Marta y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de Cultivo de Banano dentro del Predio denominado "La India" o Lote Fruban Vengoechea FA.3808, ubicado en la vereda Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

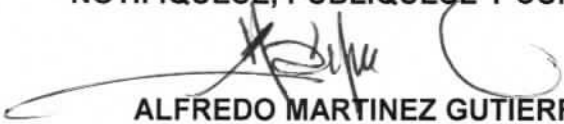
ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4718.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la empresa JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S EN C.S., representada legalmente por el señor Juan Miguel De Vengoechea Fleury o a su apoderado José William Martínez Gómez.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

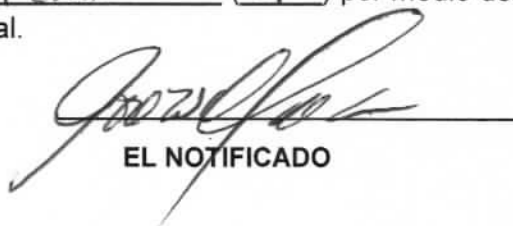

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenca
Expediente N°: 4718

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 MAR 2017) del mes de _____ del año _____, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) José William Martínez Gómez Quien exhibió la C.C. No. 85.471.977 expedida en Santa Marta, en calidad de Apoderado. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 0172 de fecha Febrero (21) por medio del cual se admite el permiso de Aprovechamiento Forestal.



EL NOTIFICADOR



EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016